



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

|                    |                                  |
|--------------------|----------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>PAGO DIRECTO</b>              |
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-40-03-002-2020-00303-00    |
| <b>DEMANDANTE:</b> | MOVIAVAL S.A.S                   |
| <b>DEMANDADO:</b>  | JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MANJARRES |

Se tiene que MOVIAVAL S.A.S., por intermedio de apoderado, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de la motocicleta identificada con las placas CLF-24F, marca BAJAJ, modelo 2020, servicio PARTICULAR, de propiedad de JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MANJARRES, identificado con cedula de ciudadanía # 79.131.638, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Admitase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de MOVIAVAL S.A.S., y en contra de JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MANJARRES.

2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado MOVIAVAL S.A.S. de la motocicleta identificada con las placas CLF-24F, marca BAJAJ, modelo 2020, servicio PARTICULAR, de propiedad de JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MANJARRES, identificado con cedula de ciudadanía # 79.131.638.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Ofíciense a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización de la misma, y se sirvan ponerla a disposición de este juzgado en

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362

uno de los parqueaderos de la administración municipal en esta ciudad, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería a la doctora YULIANA DUQUE VALENCIA, para actuar en calidad de apoderada de MOVIAVAL S.A.S., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

*LUCALI*

**Firmado Por:**

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**928e56d9781bd6f93eb37a27da2be4fe4cb8067ee0a91e6fc9f6743cd4fb2  
495**

Documento generado en 28/01/2021 11:08:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**